

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.-En este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Extinguir la rama de moda y confección de Formación Profesional Especial, modalidad aprendizaje de tareas, en el Centro privado de Educación Especial «La Purísima», de Madrid.

Segundo.-Autorizar la rama de hogar de Formación Profesional Especial en la modalidad de aprendizaje de tareas en dicho Centro, cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «La Purísima».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Ricardo Ortiz, 29.

Persona o Entidad titular: Hermanas Franciscanas de la Inmaculada.

En consecuencia, la capacidad del Centro queda, como hasta ahora, constituida de la siguiente forma:

20 unidades de sordos con 240 puestos escolares.

54 puestos escolares de Formación Profesional Especial.

Madrid, 14 de mayo de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17921 ORDEN de 8 de junio de 1992, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «San Juan Bosco», de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Visto el expediente iniciado a instancia de don Juan Cruz Sánchez y don José María Blanco Buj, en su condición de titulares de los centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «San Juan Bosco», sitos en la calle Hierro, 41 (antes 53), de Torrejón de Ardoz (Madrid), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Colegio San Juan Bosco, Sociedad Anónima».

HECHOS

Primero.-El expediente fue remitido con fecha 22 de abril de 1992 por la Dirección Provincial de Madrid, acompañado de su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, el del correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Segundo.-Los Centros cuentan con clasificación definitiva para 16 unidades de Educación General Básica y cinco unidades de Preescolar (uno, de Jardín de Infancia y cuatro, de Párvulos), otorgada por Orden de fecha 22 de noviembre de 1979 y Resolución de ampliación de unidades en Preescolar de fecha 2 de julio de 1990.

Tercero.-Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registro de Centros y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros a favor de don Juan Cruz Sánchez y don José María Blanco Buj.

Cuarto.-Por tratarse de un Centro concertado, el referido a Educación General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Quinto.-Mediante escritura de acta otorgada ante el Notario de Torrejón de Ardoz don Angel Sanz Iglesias, con el número 683/1992 de su protocolo, don Juan Cruz Sánchez y don José María Blanco Buj, ceden la titularidad, a todos los efectos, de los citados Centros, a favor de la Compañía «Colegio San Juan Bosco, Sociedad Anónima», que, representada en dicho acto por don Juan Cruz Sánchez, la acepta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitario.

Segundo.-Se han cumplido en el presente expediente todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Tercero.-Se ha acreditado suficientemente, mediante la aportación de la correspondiente escritura, el cambio de titularidad que por este acto se autoriza.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

1. Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «San Juan Bosco», de Torrejón de Ardoz (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad mercantil «Colegio San Juan Bosco, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación General Básica, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

2. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

-Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17922 ORDEN de 15 de junio de 1992 por la que se autoriza el cambio de denominación y titularidad de los centros privados de Educación General Básica, Preescolar, Bachillerato y Sección de Formación Profesional denominados «Lladó», de Palma de Mallorca (Balears).

Visto el expediente iniciado a instancia de don Guillermo Lladó Sampol, en su condición de titular de los centros privados de Educación General Básica, Preescolar, Bachillerato y Formación Profesional denominados «Lladó», sitos en la calle Castillejos, 45 (Coll d'en Rabassa) de Palma de Mallorca (Balears), en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Colegio Lladó, Sociedad Limitada», y de denominación de los mismos por la de «Lladó, Sociedad Limitada».

HECHOS

Primero.-El expediente fue remitido con fecha 24 de abril de 1992 por la Dirección Provincial de Baleares, acompañado de su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, el de correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Segundo.-Los Centros cuentan con clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica, otorgada por Orden de fecha 27 de octubre de 1983. Dicho Centro tiene una Sección de Formación Profesional de primer grado autorizada por Orden de fecha 21 de octubre de 1977; clasificación definitiva para dos unidades de Preescolar (Párvulos), otorgada por Orden de fecha 1 de diciembre de 1983; clasificación definitiva como centro homologado de Bachillerato, para cuatro unidades, otorgada por Orden de fecha 20 de enero de 1989.

Tercero.-Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registro de Centros y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros a favor de don Guillermo Lladó Sampol.

Cuarto.-Por tratarse de un Centro concertado, el referido a Educación General Básica y la Sección de Formación Profesional, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Quinto.-Mediante acta notarial, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Baleares don Eduardo Urios Camarasa, con el número 714/1992 de su protocolo, don Guillermo Lladó Sampol, cede la titularidad, a todos los efectos, de los citados centros, a favor de la Compañía «Colegio Lladó, Sociedad Limitada», que, representada en dicho acto por doña Francisca Valdevieso Rotger, la acepta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitario.

Segundo.-Se han cumplido en el presente expediente todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Tercero.-Se ha acreditado suficientemente, mediante la aportación de la correspondiente escritura, el cambio de titularidad que por este acto se autoriza.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

1. Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica, Preescolar, Bachillerato y Sección de Formación Profesional denominados «Lladó», de Palma de Mallorca (Baleares), que en lo sucesivo se denominarán «Lladó, Sociedad Limitada», y cuya titularidad será ostentada por la Entidad mercantil «Colegio Lladó, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación General Básica y a la Sección de Formación Profesional, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

2. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

17923 ORDEN de 19 de junio de 1992 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.-La extinción de la autorización, que por la presente Orden se autoriza, surtirá efectos al finalizar el actual curso 1991-92 (entendiéndose como tal el momento de realizarse pruebas extraordinarias, si procediese, en el Centro).

Tercero.-Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a lo preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Educación General Básica

Número de expediente: 2.371. Número de código: 33012883. Provincia: Asturias. Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Denominación: «Hispania». Domicilio: Marqués de Gastañaga, 4 y 5. Titular: «Colhispania, Sociedad Anónima». Extinción de la autorización del Centro.

Número de expediente: 10.399. Número de código: 24008241. Provincia: León. Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada. Deno-

minación: «Nuestra Señora del Pilar». Domicilio: Diego Antonio González, 4. Titular: María Pilar Fernández Canal. Extinción de la autorización del Centro.

Número de expediente: 6.870. Número de código: 28007981. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Mater Dei». Domicilio: Caunedo, 6. Titular: Rafael de Uña Mata. Extinción de la autorización del Centro.

Educación Preescolar

Número de expediente: 11.147. Número de código: 02000489. Provincia: Albacete. Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Denominación: «Nuestra Señora de Belén». Domicilio: Bendición de los Campos, 1. Titular: RR. Santo Angel de la Guarda. Extinción de la autorización del Centro.

Número de expediente: 16.363. Número de código: 33022219. Provincia: Asturias. Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Denominación: «Sendas». Domicilio: Diecisiete de Agosto, 18. Titular: María del Carmen Natividad Pandiella y otras. Extinción de la autorización del Centro.

Número de expediente: 3.990. Número de código: 07000455. Provincia: Baleares. Municipio: Bunyola. Localidad: Bunyola. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Madre de Deu de la Neus, 9. Titular: HH. Franciscanas. Hijas de la Misericordia. Extinción de la autorización del Centro.

Número de expediente: 3.348. Número de código: 28032006. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Sagrada Familia». Domicilio: Castellón de la Plana, 8. Titular: RR. Irlandesas. Extinción de la autorización del Centro.

Número de expediente: 8.785. Número de código: 28009604. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María de los Apóstoles». Domicilio: Plaza Grosella, 4. Titular: RR. Misioneras Cruzadas de la Iglesia. Extinción de la autorización del nivel de Educación Preescolar. Continúa en el nivel de Educación General Básica.

17924 ORDEN de 7 de julio de 1992 por la que se convocan ayudas económicas en el marco del Programa Piloto de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y los Países Bajos para 1993.

Uno de los instrumentos de cooperación bilateral en el campo científico y tecnológico entre España y otros países, es el de las llamadas acciones integradas, consistentes en proyectos de investigación de duración determinada y con objetivos concretos, que se establecen entre dos equipos de investigación, español uno y de otro país el otro, sobre cualquier área de conocimiento.

El Programa de Acciones Integradas -conjuntamente desarrollado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia- tiene por objetivo promover proyectos de investigación conjuntos, favorecer el intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y establecer las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de la Comunidad Europea.

Los medios que para el desarrollo de una acción integrada aportan los citados Departamentos Ministeriales tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria para la financiación de viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otras vías.

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-Se convoca el Programa de Acciones Integradas con los Países Bajos para el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 1993, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 10 de septiembre de 1992.

Segundo.-Podrán presentar solicitudes y participar en las mismas todas aquellas personas de acreditada capacidad investigadora adscritas a plantillas científico-investigadoras de Entes públicos de investigación y becarios de investigación, que deberán adjuntar credencial de becario.

En cualquier caso, deberá existir, por cada acción, un responsable español y otro neerlandés, que responderán de la acción integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero.-La duración de una acción integrada es, en general, de un año, excepcionalmente prorrogable por dos años, debiéndose solicitar cada año su renovación. Cuando la temática de la acción integrada sea de interés especial para ambos países, se dará prioridad al mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años. Ante propuestas de igual calidad científica, se dará prioridad a las del primer año encaminadas a establecer nuevos contactos entre equipos de ambos países.